

**ORDENANZA N° 129/1948**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUIDAD DE GALVEZ, en uso de sus facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ART.1°)**-A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, no se permitirán aperturas de nuevas calles o pasajes sin previa autorización Municipal, para lo cual el D.E. elevará al H. Concejo Deliberante la solicitud presentada por el interesado con sellado Municipal de \$ 10 m/n. (DIEZ PESOS NACIONALES) con la que acompañará un proyecto en el que consta la orientación de la calle, debiéndose dictar una Ordenanza expresa para cada caso.-----

**ART.2°)**-El ancho mínimo en todos los casos deben dársele a las calles que se libren al tránsito público, no deberá tener menos de quince metros, incluido vereda y cuneta.-----

**ART.3°)**-Obtenida la autorización que se menciona en el ART.1°), el interesado presentará los planos definitivos por duplicado, dentro de los sesenta días (60) de obtenida la comunicación de los que, uno de ellos quedará archivado en la Oficina de Catastro y Obras Públicas de la Municipalidad y el otro será devuelto al interesado con la constancia de su aprobación.-----

**ART.4°)**-En los casos de fraccionamiento o loteo que se desee efectuar en la zona urbana o suburbana, deberá ser solicitado en sellado Municipal de \$ 5 m/n. acompañando un proyecto del loteo a los efectos de su aprobación. Obtenida ésta dentro de los sesenta días (60) deberá presentar el interesado los planos definitivos por duplicado, de los cuales uno quedará archivado en la Oficina de Obras Públicas y Catastro de la Municipalidad y el otro, devuelto al interesado con la constancia de su aprobación.-----

**ART.5°)**-En todos los casos que sea necesario la presentación de planos, éstos deberán ser rubricados por el interesado, quién se hará responsable de la exactitud de las medidas que en el mismo se expresan.-----

**ART.6°)**-La verificación del amojonamiento de las calles, pasajes, fraccionamiento o loteo se efectuará por intermedio de la oficina Municipal correspondiente y el D.E. hará intervenir al personal necesario para presupuestar y ejecutar por cuenta del interesado, todo trabajo que considere necesario, entendiéndose que, para el caso, se refiere únicamente al, abovedamiento de la calle o pasaje que se libre al tránsito público.-----

**ART.7°)**-Dentro de los noventa días de obtenida la aprobación de las aperturas de las calles o pasajes que se solicita, el interesado deberá escriturar a favor de la Municipalidad, la donación del terreno dejado para la calle pública, por ante el escribano que a tal efecto designe la Municipalidad.-----

**H° Concejo Municipal  
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ  
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

**ART.8°)**-Los escribanos actuantes en escrituras donde hubiere fraccionamiento, harán constar el número de Ordenanza y fecha de aprobación de los planos que se mencionan, haciéndose pasibles de una multa de \$ 10 m/n. (DIEZ PESOS NACIONALES) quien infringiera las disposiciones presentes.-----

**ART.9°)**-Por derecho de aprobación de planos y verificación de amojonamiento, los interesados abonarán a la Municipalidad la suma de DIEZ PESOS NACIONALES (m\$n. 10) por cada 500 metros cuadrados de la superficie total del loteo o fraccionamiento.-----

**ART.10°)**-El perímetro que afecta la presente Ordenanza, está comprendido por toda la planta central, la sección quintas, los barrios que la circundan y los que en el futuro se urbanicen.-

**ART.11°)**-**DERÓGASE** toda Ordenanza o disposición que se oponga a la presente.-----

**ART.12°)**-Comuníquese, publíquese, regístrese.-----

**SALA DE SESIONES, 04 DE OCTUBRE DE 1948.-**